



OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

ADENDO No. 1

La Gerente de Gas y GLP (encargada), actuando de conformidad con el poder especial otorgado por la Vicepresidente de Gas en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escrituras públicas número 20.799 del 08 de septiembre de 2021 otorgada por la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2022 fue publicada en la página web de ECOPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Barrancabermeja OPC-GAS-GLP-02-S22022; Cartagena OPC-GAS-GLP-03-S22022; Cusiana OPC-GAS-GLP-04-S22022; Dina OPC-GAS-GLP-05-S22022 y Cupiagua OPC-GAS-GLP-06-S22022.
2. Que el numeral 1.5 ACLARACIONES Y ADENDOS de los documentos que contienen la Oferta Pública de Cantidades de Gas Licuado del Petróleo con precio regulado para cada fuente se establece que "*Toda modificación a la OPC y sus Anexos se efectuará mediante Adendos, los cuales formarán parte integral de la OPC y se publicarán en la página web de ECOPETROL.*"
3. Que la habilitación del formato electrónico para el envío de cantidades está sujeta a la publicación de la circular de capacidad de compra por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
4. Que a la fecha de publicación del presente adendo, la CREG no ha publicado la circular de capacidad de compra requerida para el proceso de OPC Segundo Semestre 2022.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Cronograma de la OPC del segundo semestre de 2022, con el fin de ajustar (i)El plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades y (ii)El Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda.

Por lo tanto,

SE DETERMINA:

1. Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

| Etapa / Actividad | Períodos / Fechas | Responsable |
|--|--------------------------|--------------------|
| Reunión con clientes socialización OPC | 02 de junio 2022 | Ecopetrol S.A. |

| Etapa / Actividad | Períodos / Fechas | Responsable |
|--|---------------------------------------|---|
| Plazo máximo para la presentación de documentos de las Ofertas | 10 de junio 2022 | Agentes del Mercado |
| <i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i> | <i>Hasta el 16 de junio de 2022**</i> | <i>Ecopetrol S.A.</i> |
| Plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades*** | 21 de junio 2022 | Agentes del Mercado |
| <i>Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i> | <i>24 de junio 2022</i> | <i>Ecopetrol S.A.</i> |
| Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda | 30 de junio 2022 | Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado |

***El formato electrónico de cantidades se habilitará desde las 00:00 horas del 17 de junio hasta las 23:59 del 21 de junio de 2022.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por ECOPETROL de acuerdo con las necesidades de la **OPC** y ajustes regulatorios aplicables, lo cual será comunicado por medio de un adendo publicado por ECOPETROL en su Página Web.

*Los informes del SUI del sistema O3 que se tendrán en cuenta son los correspondientes a los meses de **febrero, marzo y abril de 2022** de:

- Cantidades venta en tanques Distribuidor –Kg
- Cantidad vendida por el Distribuidor en punto de venta-Kg
- Cantidad vendida por el Minorista – Kg
- Facturación GLP por redes de Tubería
- Cantidad comprada por UNR - Kg

** Ecopetrol podrá obtener reportes en fechas posteriores de considerarlo pertinente.

Los Oferentes deberán verificar la información de sus ventas contenidas en los reportes del SUI enunciados anteriormente, toda vez que con base en la misma, ECOPETROL realizará la determinación de la cantidad de GLP objeto de asignación para efectos de aplicar la metodología de prorrateo establecida en el Artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por las Resoluciones CREG 108 de 2011, 154 de 2014 y 063 de 2016.

2. El presente adendo No. 1 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

ECOPETROL S.A.